

Lamora Procur. del numero desta Ciu^d en nombre de Juan
Benavente suparte vezino de ella por el que expone el pleito
dho Contra suparte por Domingo de Godar sobre que este le
tuyese una ves de herida; encuyo pleito por di^{ta} sentencia
fue condenado a dha Restitucion Contas Contas; de cuya deter-
minacion ynter puso dha suparte apelacion en dho tier-
al Consistorio desta Ciudad quele fue admittida lo que ha
constar por testimonio dado por Juan Lopez y Azanon
numerario ante quien al parecer sean seguidos dhos au-
y haciendo manifestar dho testimonio representa e
grado de apelacion ante esta dha Ciu^d a quien suplica q
haviendolo por presentado en su virtud se sirba nombrar
Cau. Jueces Consistoriales ante quienes se sustancie y de-
termine esta ynstancia de lo que ynteligenciada = Di-
havia y ubo por presentado en dho grado de apelacion. al
ferido Juan Benavente = y Acordo nombrar y conoferror
bro por Jueces Consistoriales para la sustanciaz. y determi-
cion desta ynstancia a los s. ^{res} Dn Andres fernandez de Caceres
y Dn Laxizio Lopez Monte Mexidores; quienes estando pre-
tes ynteligenciados de este nombram^{to} lo aceptaron en dha
forma y para que la parte use de sus deffensas se le de termino
de este Decreto =

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca a diez y siete dias del mes de Mayo de mil e quinientos e noventa e tres años.

